

## ORDENANZA FISCAL NUM. 12

### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS

**Artículo 1.º Fundamento legal.** Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 20.4 o) de la misma ley, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscinas.

**Art. 2.º Sujetos pasivos.** Son sujetos pasivos de la presente tasa quienes utilicen el servicio municipal de piscinas.

**Art. 3.º Tarifas.** Las tarifas de este servicio serán las siguientes:

Bonos para toda la temporada de apertura de piscinas que acuerde el Pleno municipal:

Usuarios de 6 a 14 años, ambos inclusive: 3.200 pesetas.

Usuarios de 14 a 64 años, ambos inclusive: 4.400 pesetas.

Usuarios de 65 años o más: 2.100 pesetas.

¿Entradas para un solo día:

De lunes a viernes, no festivos: 300 pesetas.

Sábados, domingos y festivos: 500 pesetas.

**Art. 4.º Funcionamiento, infracciones y sanciones.** Para preservar el buen estado de las instalaciones y garantizar la seguridad e higiene en las mismas, la Alcaldía determinará mediante decreto las normas de funcionamiento que se estimen oportunas, referidas tanto a horarios de apertura y cierre de instalaciones, como a requisitos o normas de comportamiento que deben respetar los usuarios.

El incumplimiento de estas medidas facultará a la Alcaldía para imponer sanciones a los usuarios conforme a la legislación vigente, además de prohibir la entrada a la instalación a un usuario, durante un tiempo determinado o durante toda la temporada, atendiendo a la gravedad de la infracción o reincidencia del infractor, sin derecho por parte de éste a devolución del importe de bono de temporada que ya hubiera satisfecho.

**Art. 5.º Vigencia.** La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1998, entrará en vigor el día 1 de enero de 1999, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.